

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Godella

2026/01124 Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre la aprobación de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2026.

ANUNCIO

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Godella, de 29 de enero de 2026, se adoptó acuerdo de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, acuerdo que pone fin a la vía administrativa, por lo que se procede a la publicación de su contenido, a los efectos oportunos:

"Considerando que de conformidad con el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Considerando que el apartado 2 del mismo precepto señala asimismo, que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Vista la Propuesta de Plantilla 2026 y correlativas modificaciones de RPT, suscrita el 28/10/2025 por la Concejalía delegada y sometida a negociación sindical en Mesa General de Negociación celebrada el 21/11/2025. Visto el informe de Secretaría, de 16/01/2025.

Considerando la necesidad de realizar las modificaciones propuestas que seguidamente se enumeran, con la motivación que justifica cada una de ellas:

1. Incremento retributivo genérico de todos los puestos de trabajo:

Se aplica a todos los puestos de trabajo el incremento retributivo genérico establecido en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, tras haber sido sometido a la correspondiente negociación sindical su aplicación al personal laboral en los mismo términos indicados para el personal funcionario.

2. Incrementos retributivos singulares de puestos de trabajo:

2.1. TAG Urbanismo (TAG -01): se concretan las funciones del puesto de trabajo a fin de evitar materias no atribuidas específicamente a ningún puesto, como la de Mercados y eliminar otras que se atribuían al puesto pero que no se estaban llevando a cabo, habiéndolas asumiendo el puesto de TAG-03, como la licitación de los contratos de obras no menores y la gestión de los planes de inversiones. Se atribuyen asimismo al puesto expresamente funciones en materia de Responsabilidad patrimonial, tramitadas en el Departamento pero sobre las que no se está actualmente emitiendo informe jurídico por funcionario con funciones de



asesoramiento jurídico. Se procede asimismo a valorar las funciones atribuidas determinando el nivel de complemento de destino y el importe del complemento específico sobre la base de los criterios establecidos respectivamente, en el artículo 3.2 y 4 del RD 861/1986 y teniendo en cuenta la aplicación de los mismos llevada a cabo para la valoración del puesto TAG-03, creado mediante modificación de la RPT aprobada el 28/01/2021, y que coincide asimismo con el asignado posteriormente al crearse los puestos TAG-04 y TAG-05.

Se justifica asimismo la modificación en la imposibilidad que existía para el incremento del complemento específico del puesto, derivada de que el mismo estaba ocupado con carácter definitivo por funcionario que compatibilizaba su desempeño con ejercicio de actividad en el sector privado, de modo que la cuantía del complemento específico del puesto no podía superar el 30 % de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Habiendo quedado el puesto vacante y desapareciendo por tanto tal limitación del importe del complemento específico asignado al puesto, procede su valoración, previa revisión de las funciones atribuidas al puesto y a fin de posibilitar nuevamente su cobertura por funcionario con carácter definitivo.

2.2. TAG Secretaría (TAG-02): mediante acuerdo plenario de 25/01/2025 se modificó la RPT introduciendo en la misma el puesto de TAG de Personal (TAG-04). Posteriormente, mediante acuerdo plenario de 27/02/2025, se modificó la RPT para aprobar el organigrama, adscribiéndose al Departamento de Personal tanto el puesto de TAG de Personal (TAG-04) como el puesto de TAG de Secretaría (TAG-02). La inclusión del puesto de TAG de Secretaría (TAG-02) en el Departamento de Personal después de existir ya creado en tal Departamento un puesto de TAG de Personal (TAG-04), determina la necesidad de clarificar las funciones que ha de tener el nuevo TAG de Personal (antes TAG de Secretaría) y su valoración. Se procede por ello a valorar las funciones atribuidas determinando el nivel de complemento de destino y el importe del complemento específico sobre la base de los criterios establecidos respectivamente, en el artículo 3.2 y 4 del RD 861/1986 y teniendo en cuenta el grado inferior de mando y de responsabilidad, consecuencia de existir en el mismo Departamento otro TAG (puesto TAG-04), que asume la dirección y coordinación del mismo.

2.3. Técnico Informático (INF-02): se concretan las funciones del puesto y se procede a su valoración, a fin de tratar de dar solución a la cobertura del puesto, que se encuentra sin ocupar desde mediados de 2019, dificultando su cobertura el hecho de tener que cubrirse temporalmente por estar sujeto a reserva de su titular, unida a la inconcreción de sus funciones. Se procede por ello a valorar las funciones atribuidas determinando el nivel de complemento de destino y el importe del complemento específico sobre la base de los criterios establecidos respectivamente, en el artículo 3.2 y 4 del RD 861/1986 y teniendo en cuenta el grado inferior de mando y de responsabilidad, consecuencia de existir en el mismo Departamento el puesto de Técnico de Sistemas y Tecnologías de la Información (puesto INF-01), que asume la dirección y coordinación del mismo.

2.4. Técnico de Archivo y Bibliotecas (AR-BL-01): se asigna al puesto el nivel 20 de Complemento de Destino, para adecuar el mismo a la normativa vigente, por tratarse de un puesto encuadrado en el grupo A2, al que corresponde tal nivel 20 como mínimo. No se procede a la atribución de funciones al puesto ni a su valoración, limitándose la modificación propuesta a establecer el nivel mínimo establecido en la normativa, sin perjuicio de la valoración que en su momento se realice en la revisión general de la RPT que ha de abordarse.



3. Valoración del Complemento de destino de los puestos de Funcionarios con habilitación de carácter nacional (Secretario, Interventor, Tesorero y Vicesecretario): se lleva a cabo la valoración del complemento de destino de los puestos de secretario, interventor y tesorero, así como del de vicesecretario, atendiendo a los criterios establecidos en el RD 861/1986, sin que tal valoración tenga efectos económicos, al no suponer la valoración la modificación del complemento de destino de ninguno de los puestos, que se considera tras la valoración, correctamente establecido.

Tal valoración se realiza teniendo en cuenta los criterios establecidos en la normativa de aplicación y con ella se da cumplimiento al Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Valencia, dictado en fecha 01-02-24 y declarado firme, por lo que se considera también necesaria esta modificación de la RPT.

4. Inclusión en la RPT del requisito de titulación de los puestos de Administración Especial del Área de Bienestar Social: se introducen las titulaciones a exigir en los indicados puestos con motivo de la necesidad de proceder a la cobertura definitiva de las plazas, en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ajustándose las titulaciones a lo establecido en la normativa autonómica de Servicios Sociales inclusivos.

5. Modificaciones estructurales del organigrama: el Área de Promoción de Actividades pasa a denominarse de Promoción municipal y se incluye dentro de la misma, junto con la Subárea de Promoción de Actividades (Departamentos de Educación - Cultura y Fiestas - Juventud y Participación ciudadana - y Deportes), la de Promoción Económica (Departamento de Empleo y Desarrollo Local).

Se trata de una modificación de carácter organizativo que se encuadra dentro de las potestades de autorganización municipales y fundamentada en considerar que el Departamento que promueve el empleo y el desarrollo local en el municipio debe encuadrarse en la misma Área que la promoción de actividades dirigidas a los vecinos en otros ámbitos como la educación, cultura, deporte, etc. y no en la Subárea económica del Área de Administración municipal, donde se ubican la Intervención municipal, la Tesorería o dentro de ésta, la oficina de recaudación.

6. Clarificación de los ámbitos competenciales sobre los que los funcionarios de Administración General -Administrativos y Auxiliares Administrativos- han de ejercer sus funciones: no concretando la RPT vigente los ámbitos materiales sobre los que cada Auxiliar administrativo o Administrativo ha de ejercer sus funciones, se procede a tal concreción en coherencia con el Área del organigrama al que figuran adscritos, especificando los ámbitos competenciales correspondientes a cada puesto, adecuando en algunos casos la denominación del puesto. En los Departamentos de Urbanismo y Medioambiente y en el Área de Promoción municipal, se generalizan las funciones, a fin de equilibrar la carga de trabajo de unos puestos u otros en distintos periodos y racionalizar los medios existentes, evitando Departamentos o ámbitos materiales de actividad con un único funcionario administrativo o auxiliar, así como la existencia de ámbitos materiales no atribuidos expresamente a ningún puesto de trabajo.

En la medida en que la modificación distribuye la carga de trabajo existente y clarifica los ámbitos competenciales de cada puesto en coherencia con el Área o Departamento de adscripción, se considera una modificación que entra dentro de las potestades de autoorganización y que no supone aumento o disminución de las



retribuciones asignadas a los puestos de trabajo, pues no se incrementan ni disminuyen funciones, pues éstas siguen siendo, en cada caso, las propias de un funcionario Auxiliar o Administrativo.

Considerando las limitaciones a las modificaciones de RPT y Plantilla establecidas por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023), cuyo artículo 19 dispone lo siguiente:

"(...)

Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

(...)

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

(...)"

Considerando que las modificaciones planteadas, que conllevan incrementos retributivos de carácter singular para los puestos de trabajo TAG-01, TAG-02, INF-02 y AR-BL-01, pueden encuadrarse en la excepción recogida en el transcrito artículo 19. Siete de la LPGE'23, por el contenido de los puestos de trabajo, que tienen carácter esencial y estructural, y cuyas funciones deben concretarse y valorarse adecuadamente para posibilitar la estabilidad en su cobertura.

Considerando las competencias atribuidas al Pleno por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente propuesta:

Primero.- Introducir en la Relación de Puestos de Trabajo las modificaciones siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que proceda realizar en la revisión general de la RPT que habrá de llevarse a cabo:

1. Incremento retributivo genérico de todos los puestos de trabajo:

Se aplica a todos los puestos de trabajo el incremento retributivo genérico establecido en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, aplicándose al personal laboral en los mismo términos indicados para el personal funcionario.

2. Incrementos retributivos singulares de puestos de trabajo:



2.1. TAG Urbanismo (TAG -01): se concretan las funciones del puesto y se procede a su valoración. El puesto resultante de tal modificación y su valoración se recoge como Anexo I.

2.2. TAG Secretaría (TAG-02): se concretan las funciones del puesto y se procede a su valoración. El puesto resultante de tal modificación y su valoración se recoge como Anexo II.

2.3. Técnico Informático (INF-02): se concretan las funciones del puesto y se procede a su valoración. El puesto resultante de tal modificación y su valoración se recoge como Anexo III.

2.4. Técnico de Archivo y Bibliotecas (AR-BL-01): se asigna al puesto el nivel 20 de Complemento de Destino

3. Valoración del Complemento de destino de los puestos de Funcionarios con habilitación de carácter nacional (Secretario, Interventor, Tesorero y Vicesecretario): se lleva a cabo la valoración del complemento de destino de los puestos de secretario, interventor y tesorero, así como del de vicesecretario, en los términos que se incorporan como Anexo IV y sin que tal valoración tenga efectos económicos, al no suponer la valoración la modificación del complemento de destino de ninguno de los puestos.

VER ANEXO

4. Inclusión en la RPT del requisito de titulación de los puestos de Administración Especial del Área de Bienestar Social: se incluyen las titulaciones exigibles para ocupar los puestos de Trabajo previstos en la normativa de Servicios sociales inclusivos, en cumplimiento de la misma, en los siguientes términos:

- Puestos de Trabajador/a Social: Diplomatura/Grado Trabajo Social
- Puestos de Educador/a Social: Diplomatura/Grado Educación Social
- Puestos de Psicólogo/a: Licenciatura/Grado Psicología

5. Modificaciones estructurales del organigrama: el Área de Promoción de Actividades pasa a denominarse de Promoción municipal y se incluye dentro de la misma dos Subáreas, con los siguientes Departamentos:

- Subárea de Promoción de Actividades: Departamentos de Educación - Cultura y Fiestas - Juventud y Participación ciudadana - y - Deportes.
- Subárea de Promoción Económica: Departamento de Empleo y Desarrollo Local.

El Departamento de Promoción Económica pasa a estar incluido en el Área de Promoción municipal (en lugar de en la Subárea Económica del Área de Administración).

6. Clarificación de los ámbitos competenciales sobre los que los funcionarios de Administración General -Administrativos y Auxiliares Administrativos- han de ejercer sus funciones: en coherencia con el Área del organigrama al que figuran adscritos, se especifican los ámbitos de competencias correspondientes a cada puesto, adecuando en algunos casos la denominación del puesto y no suponiendo la



modificación variación de las funciones, sino racionalización de los ámbitos materiales sobre los cuales cada empleado público ha de ejercer las funciones propias de un funcionario Auxiliar administrativo o Administrativo:

Área de Administración		
Subárea de Secretaría, Personal, Contratación y Transparencia		
Código puesto	Nueva denominación	Ámbitos competenciales en los que debe ejercer sus funciones
AUX-02	Auxiliar Administrativo (Alcaldía y Modernización)	Alcaldía, Comunicación y Modernización-Transparencia
AUX-05	Auxiliar Administrativo (Contratación)	Auxiliar Administrativo (Contratación)
ADM-05	Administrativo (Personal)	Administrativo (Personal)

Área de Urbanismo y Medioambiente		
Código puesto	Nueva denominación	Ámbitos competenciales en los que debe ejercer sus funciones
AUX-07	Auxiliar Administrativo (Urbanismo y Medioambiente)	Los asignados al Área de Urbanismo y Medioambiente
ADM-10	Auxiliar Administrativo (Urbanismo y Medioambiente)	Los asignados al Área de Urbanismo y Medioambiente
ADM-11	Administrativo (Urbanismo y Medioambiente)	Los asignados al Área de Urbanismo y Medioambiente

Área de Promoción municipal		
Subárea de Promoción de actividades		
Código puesto	Nueva denominación	Ámbitos competenciales en los que debe ejercer sus funciones
AUX-01	Auxiliar administrativo (Promoción de actividades)	Los asignados a la Subárea: Educación, Cultura, Juventud, Participación ciudadana y Deportes
ADM-12	Administrativo (Promoción de actividades)	Los asignados a la Subárea: Educación, Cultura, Juventud, Participación ciudadana y Deportes
ADM-13	Administrativo (Promoción de actividades)	Los asignados a la Subárea: Educación, Cultura, Juventud, Participación ciudadana y Deportes
ADM-14	Administrativo (Promoción de actividades)	Los asignados a la Subárea: Educación, Cultura, Juventud, Participación ciudadana y Deportes
Subárea de Promoción económica		
Código puesto	Nueva denominación	Ámbitos competenciales en los que debe ejercer sus funciones
AUX-09	Auxiliar Administrativo (Promoción económica)	Los asignados a la Subárea

Segundo.- La validez y efectos del acuerdo adoptado queda condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal y Plantilla del ejercicio 2026, que recoge las dotaciones económicas necesarias para su aplicación.

Tercero.- Publicar acuerdo adoptado a efectos de dar publicidad a las modificaciones introducidas en la RPT.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Modernización, a fin de realizar los cambios oportunos en la plataforma de gestión de expedientes electrónicos, en la cual los empleados públicos tendrán acceso a los ámbitos sobre los que deben ejercer sus funciones de acuerdo con la RPT, salvo resolución administrativa dictada con arreglo a la normativa de función pública que autorice a la realización de funciones atribuidas a otro puesto de trabajo."



Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Godella, 30 de enero de 2026.—La secretaria, Paloma Salcedo Benavente.



ANEXO I
MODIFICACIÓN DEL PUESTO TAG-01

Denominación del puesto	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Urbanismo
Código del puesto	TAG-01
Departamento	Urbanismo y Medioambiente
Área funcional	Administración
Escala Administración	Administración General
Naturaleza del puesto	Funcionarial
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel CD	26
Tipo de jornada	Completa
Dedicación	Ordinaria
Forma de provisión	Oposición libre

FUNCIONES DEL PUESTO

Corresponden al puesto de trabajo las funciones propias de un Técnico de Administración General en materia de Urbanismo, Medioambiente y Mercados y Responsabilidad patrimonial.

VALORACIÓN DEL PUESTO

Se asigna al puesto el nivel 26 de CD atendiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del RD 861/1986, a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, teniendo en cuenta que los niveles superiores de responsabilidad, competencia y mando están atribuidos a los puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Se asigna al puesto el mismo importe del Complemento Específico que el de los puesto TAG-03, creado mediante modificación de la RPT aprobada el 28/01/2021, y que coincide asimismo con el asignado posteriormente al crearse los puestos TAG-04 y TAG-05, ello atendiendo -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.B del TRLEBEP y 4 del RD 861/1986- a criterios de dificultad técnica, responsabilidad y dedicación, en los siguientes términos:

Dificultad técnica: se valora la necesidad de conocimiento de diversa normativa por tener el puesto atribuidas funciones en urbanismo, medioambiente y responsabilidad patrimonial. Se valora asimismo la complejidad de la situación urbanística del municipio de Godella, con actuaciones que deben abordarse para la solución de determinada problemática, entre otras, la modificación del sistema de obtención de suelos dotacionales para evitar que operen expropiaciones por ministerio de la ley, tras la compleja ejecución de sentencia llevada a cabo en el año 2013.

Responsabilidad: la existencia de un único puesto de TAG en el Servicio de Urbanismo y Medioambiente, determina el alto grado de responsabilidad del puesto.

Dedicación: la existencia de un único puesto con funciones de asesoramiento jurídico en el Servicio de Urbanismo y Medioambiente y la necesidad constante de estudio y formación en estas materias para el correcto desempeño de las funciones al mismo encomendado, determinan un alto grado de dedicación.

Se realiza la valoración sin perjuicio de la revisión y valoración que se realice en el marco del procedimiento de modificación general de la Relación de Puestos de Trabajo que se tramite.



**ANEXO II
MODIFICACIÓN DEL PUESTO TAG-02**

Denominación del puesto	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Código del puesto	TAG-02
Departamento	Personal
Área funcional	Administración
Escala Administración	Administración General
Naturaleza del puesto	Funcionarial
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel CD	25
Tipo de jornada	Completa
Dedicación	Ordinaria
Forma de provisión	Oposición libre

FUNCIONES DEL PUESTO

Corresponden al puesto de trabajo las funciones propias de un Técnico de Administración General en materia de Recursos humanos, salvo las propias de la Dirección y Coordinación del Departamento, por existir en el mismo otro TAG (puesto TAG-04).
Corresponde asimismo al puesto de trabajo la sustitución del titular del puesto TAG-04 en periodos de ausencia del mismo.

VALORACIÓN DEL PUESTO

Se asigna al puesto el nivel 25 de Complemento de Destino (CD) atendiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del RD 861/1986, a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, teniendo en cuenta el alto grado de responsabilidad y competencia y un grado inferior de mando, pues ya existe en el mismo Departamento otro TAG (puesto TAG-04), que asume la dirección y coordinación del Departamento.

Para la determinación del importe del Complemento Específico (CE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.B del TRLEBP y 4 del RD 861/1986, se atiende a criterios de dificultad técnica, responsabilidad y dedicación, en los siguientes términos:

Dificultad técnica: se requiere la aplicación de la normativa, jurisprudencia y doctrina en materia de función pública y laboral, la emisión de informes, así como la redacción de bases y demás documentación específica.

Responsabilidad: el máximo nivel de grupo de titulación determina la elevada responsabilidad de las tareas realizadas, no obstante, existiendo en el Departamento otro TAG (TAG-04), no se atribuyen al puesto las funciones de dirección y coordinación del Departamento que desempeña cada TAG respecto del Departamento al que está adscrito.

Dedicación: el volumen de trabajo y la necesidad de cumplimiento de los plazos administrativos determina un nivel alto de dedicación.

En virtud de los factores indicados, se asigna al puesto un CE por importe de 14.560 € anuales, valoración que se realiza sin perjuicio de la revisión y valoración que se realice en el marco del procedimiento de modificación general de la Relación de Puestos de Trabajo que se tramite y cuya cuantía debe incrementarse de acuerdo con la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio.



ANEXO III VALORACIÓN DEL PUESTO INF-02

Denominación del puesto	TÉCNICO/A INFORMÁTICO
Código del puesto	INF-02
Departamento	Modernización
Área funcional	Administración
Escala Administración	Administración Especial
Naturaleza del puesto	Funcionarial
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel CD	24
Tipo de jornada	Completa
Dedicación	Ordinaria
Forma de provisión	Oposición libre

FUNCIONES DEL PUESTO

Corresponden al puesto de trabajo las funciones propias de un Técnico Informático, en relación a los proyectos de modernización implantados en el Ayuntamiento, bajo la dirección y coordinación del Técnico de Sistemas y tecnologías de la información (puesto INF-01), siendo tales proyectos, entre otros, los siguientes: Plataforma de Interoperabilidad Administrativa (ORVE, PAI). - Plataformas de Expedientes Electrónicos. - Plataforma de Archivo Electrónico. - Plataforma de Reservas Deportivas. - Plataforma de Cita Previa. - Plataforma de Cobros TPV Virtual. - Gestión hardware y software de los Sistemas Informáticos y de Comunicaciones. - Gestión hardware y software de Seguridad de los Sistemas informáticos. - Gestión de las Comunicaciones Telefónicas. - Aplicaciones de gestión de cementerio, gestión horaria, gestión de personal, nóminas - portal del empleado, contabilidad y buroweb. - Aplicaciones de gestión de la seguridad. - Gestión de contratos. - Gestión de sistemas informáticos. - Gestión certificados digitales. - Gestión de contratos del departamento. - Gestión del teletrabajo. - Gestión portal web, portal de transparencia.

Corresponde asimismo al puesto de trabajo la sustitución del titular del puesto INF-01 en periodos de ausencia del mismo.

VALORACIÓN DEL PUESTO

Se asigna al puesto el nivel 24 de Complemento de Destino (CD) atendiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del RD 861/1986, a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, teniendo en cuenta el alto grado de responsabilidad y competencia y un grado inferior de mando, al no atribuirse al puesto la dirección y coordinación del Departamento, salvo en supuestos de ausencia del titular del puesto INF-01.

Para la determinación del importe del Complemento Específico (CE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.B del TRLEBEP y 4 del RD 861/1986, se atiende a criterios de dificultad técnica, responsabilidad y dedicación, en los siguientes términos:

Dificultad técnica: se requieren conocimientos avanzados en materia de Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y la actualización de los mismos a los frecuentes cambios en la materia.

Responsabilidad: la implicación de las tareas encomendadas al puesto con el funcionamiento de los sistemas y aplicaciones utilizados por el personal y las autoridades del Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones, suponen un elevado grado de responsabilidad, sin perjuicio de la que



corresponde como responsable del Departamento al puesto INF-01.

Dedicación: el volumen de trabajo y la necesidad de atender incidencias determina un nivel alto de dedicación.

En virtud de los factores indicados, se asigna al puesto un CE por importe de 12.008,36 € anuales, valoración que se realiza sin perjuicio de la revisión y valoración que se realice en el marco del procedimiento de modificación general de la Relación de Puestos de Trabajo que se tramite y cuya cuantía debe incrementarse de acuerdo con la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio.



ANEXO IV

VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO (CD) DE LOS PUESTOS DE FHN

Puesto de Secretario/a General (HN-01):

Teniendo en cuenta las funciones asignadas en la vigente RPT al puesto, que son las establecidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se asigna al puesto el **nivel 30 de CD** atendiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del RD 861/1986, a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando:

Especialización: el ejercicio de la función de fe pública requiere de una mayor especialización como consecuencia de su afectación por la administración electrónica. Asimismo, el incremento de los supuestos de asesoramiento legal preceptivo en materias como Contratación, Urbanismo y Personal, entre otras, requiere asimismo un elevado grado de especialización en varios ámbitos.

Responsabilidad: por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se han incrementado las funciones de fe pública, incluyéndose entre otras, la actuación como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local, así como la superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local. Igualmente, la emisión de informes de asesoramiento legal preceptivo implica un elevado grado de responsabilidad, pues se establece para asuntos de especial relevancia (asuntos cuya aprobación requiere mayoría absoluta, ordenanzas y reglamentos, convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, expedientes de contratación, revisión de oficio de actos administrativos, relación de puestos de trabajo...)

Competencia: la dificultad técnica de las funciones de Secretaría y la especialización y responsabilidad que supone su ejercicio, requieren una necesidad constante de estudio y formación, requiriéndose un alto grado de competencia y preparación.

Mando: según el artículo 2.2. del RD 128/2018, "Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios", atribuyendo a los puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional funciones de mando o dirección.

Los criterios expuestos, unidos a la ubicación del puesto de Secretaría General en el nivel jerárquico superior de la organización, determinan la atribución al mismo del complemento de destino en su nivel más alto.

Puesto de Interventor/a General (HN-02):

Teniendo en cuenta las funciones asignadas en la vigente RPT al puesto, que son las establecidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se asigna al puesto el **nivel 30 de CD** atendiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del RD 861/1986, a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando:



Especialización: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local tiene por finalidad lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales, suponiendo su aplicación una modificación de la forma del ejercicio de las funciones de la Intervención y una ampliación de las mismas, que requiere una mayor especialización.

Por otra parte, el desarrollo de una normativa en materia de contratación, recursos humanos, urbanismo, etc. que exige cada vez unos controles de legalidad más rigurosos, ha incrementado notablemente los supuestos de fiscalización e informes de intervención. La amplitud de materias que esta fiscalización abarca y la complejidad de la normativa en cada caso aplicable, requiere de una mayor especialización en varios ámbitos.

Responsabilidad: regula el artículo 4.2 del RD 128/2018 el contenido de la función de contabilidad, incluyendo cuestiones como la gestión del registro contable de facturas, materia que se ha visto notablemente afectada tanto por la Ley de establecimiento de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales como por la Ley de impulso de la factura electrónica.

Asimismo, se incluyen en la función de contabilidad la remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Las obligaciones de remisión de información se han incrementado notablemente en los últimos años, suponiendo una carga adicional de tareas para la Intervención, con sujeción a unos rigurosos plazos y con la asignación de ciertas consecuencias para el caso de incumplimiento de los mismos.

Igualmente, la emisión de informes de intervención y de fiscalización implica un elevado grado de responsabilidad, por recaer sobre los actos con contenido económico y por las responsabilidades contables en que pueden incurrirse.

Competencia: la dificultad técnica de las funciones de Intervención y la especialización y responsabilidad que supone su ejercicio, requieren una necesidad constante de estudio y formación, requiriéndose un alto grado de competencia y preparación.

Mando: según el artículo 2.2. del RD 128/2018, "Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios", atribuyendo a los puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional funciones de mando o dirección.

Los criterios expuestos, unidos a la ubicación del puesto de Intervención General en el nivel jerárquico superior de la organización, determinan la atribución al mismo del complemento de destino en su nivel más alto.

Puesto de Tesorero/a (HN-03):

Teniendo en cuenta las funciones asignadas en la vigente RPT al puesto, que son las establecidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se asigna al puesto el **nivel 26 de CD** atendiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del RD 861/1986, a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando:



Especialización: el Real Decreto 128/2018 ha supuesto un notable cambio en la configuración de las funciones de tesorería, asignando nuevas funciones como la formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local y otros datos estadísticos e indicadores de gestión.

El art 5 del citado RD 128/2018 añade el concepto de gestión financiera como propio de la Tesorería Local, configurando un nuevo modelo cuya base es la interrelación entre la gestión económica y la gestión financiera de la Entidad Local.

Todos estos cambios requieren de un alto grado de especialización que no obstante se circunscribe al ámbito de la Tesorería, de modo que no se requiere especialización en otros ámbitos materiales de carácter estructural (Contratación, Personal, Subvenciones...).

Competencia: la dificultad técnica de las funciones de Tesorería y la especialización y responsabilidad que supone su ejercicio, requieren una necesidad constante de estudio y formación, requiriéndose un alto grado de competencia y preparación, que si bien se circunscribe al ámbito de la Tesorería, no precisándose competencia ni preparación en otros ámbitos materiales de carácter estructural (Contratación, Personal, Subvenciones...).

Responsabilidad y Mando: según el artículo 2.2. del RD 128/2018, "Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios", atribuyendo a los puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional funciones de mando o dirección.

Asimismo, respecto de la función de recaudación, el RD 128/2018 atribuyó a la Tesorería la función de gestión de la de recaudación, indicando que dichas funciones -gestión y recaudación- comprenden la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.

Los criterios expuestos, unidos a la ubicación del puesto de Tesorería en el nivel jerárquico superior de la organización, determinan la atribución al mismo del complemento de destino en un nivel 24.

Puesto de Vicesecretario/a General (HN-04):

Teniendo en cuenta las funciones asignadas en la vigente RPT al puesto, de colaboración al de Secretaría, cuyas funciones son las establecidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se asigna al puesto el **nivel 26 de CD** atendiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del RD 861/1986, a los criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando tomados en consideración con respecto al puesto de Secretario General (HN-01), teniendo en cuenta el menor grado de responsabilidad, competencia y mando que supone ser el de Vicesecretario un puesto de colaboración de aquél.»

